CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
MESA SALIDAS
FECHA: SALIDA 14 JUL 2026
HORA: 12:22
Nº 140 - 2026 LET O

MESA DE ENTRADAS
Actuación Simple
8906 Let. S
Ingresó 14 JUL 2026
Hora 12:32
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ORDENANZA Nº 2456/26

Fontana, 14 de julio de 2026.-

VISTO:

La A/S N° 308/26, de fecha 13 de julio del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita convocatoria de Sesión Especial Urgente a los efectos de tratar el Proyecto de Ordenanza elevado mediante A/S N° 272/26 S/ Aprobación de Convenio de Co Ejecución para la prestación Institucional del CIFF N° 16 "Margarita Malharro de Torres" y "Centro de Adolescentes – CeAs") suscriptos entre la Municipalidad de Fontana y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Intendente Municipal, suscribió con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco dos Convenios de Co-Ejecución para la Prestación Institucional, destinados al funcionamiento de dispositivos de medio tiempo en el Centro Integral de Fortalecimiento Familiar (CIFF) N° 16 "Margarita Malharro de Torres", y Centro de Adolescentes (CeAs) de Fontana.

Que uno de los convenios tiene por objeto garantizar el funcionamiento del Centro Integral de Fortalecimiento Familiar (CIFF) N° 16 "Margarita Malharro de Torres", bajo la modalidad de dispositivo de medio tiempo, mediante la administración de fondos transferidos por el Ministerio para la ejecución de acciones sociales y comunitarias.

Que el segundo convenio tiene por finalidad asegurar el funcionamiento del Centro de Adolescentes (CeAs), también bajo la modalidad de dispositivo de medio tiempo, permitiendo la implementación de políticas públicas destinadas a la protección integral y promoción de derechos de adolescentes de la comunidad.

Que ambos instrumentos se encuentran orientados al fortalecimiento de las políticas sociales, la promoción de derechos y el desarrollo integral de los sectores vulnerables de la población, en concordancia con la normativa provincial y nacional vigente.

Que los convenios establecen una vigencia comprendida entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026, contemplando la transferencia de fondos provinciales para el sostenimiento de los dispositivos institucionales y las correspondientes obligaciones de administración y rendición de cuentas por parte del Municipio.

Que los convenios suscriptos prevén la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco para el sostenimiento y funcionamiento de los dispositivos institucionales mencionados, correspondiendo a la Municipalidad de Fontana únicamente la administración, ejecución y rendición de dichos recursos conforme las condiciones establecidas en los respectivos instrumentos.

Que la ejecución de los convenios no implica comprometer recursos financieros propios del Municipio ni generar nuevas erogaciones con cargo al erario Municipal, dado que las

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2456/26

Fontana, 14 de julio de 2026.-

prestaciones previstas son financiadas íntegramente con fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco.

Que la intervención municipal se limita a la co-ejecución de los programas, la administración de los fondos recibidos, el cumplimiento de los objetivos sociales previstos y la correspondiente rendición de cuentas ante la autoridad provincial competente, en los términos establecidos por los convenios y la normativa vigente.

Que resulta necesario contar con la aprobación del Concejo Municipal a fin de ratificar los compromisos asumidos por el Ejecutivo Municipal y garantizar la plena ejecución de los programas y acciones previstas en los referidos convenios.

Que el tema ha sido debidamente tratado y el proyecto elevado por el Ejecutivo Municipal aprobado por el voto de la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Especial N° 02/26, de fecha 14 de julio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Especial N° 02/26.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) APROBAR en todos sus términos el Convenio de Co-Ejecución para la Prestación Institucional suscripto entre la Municipalidad de Fontana y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, destinado al funcionamiento del Centro Integral de Fortalecimiento Familiar (CIFF) N° 16 "Margarita Malharro de Torres", cuya copia forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°) APROBAR en todos sus términos el Convenio de Co-Ejecución para la Prestación Institucional suscripto entre la Municipalidad de Fontana y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, destinado al funcionamiento del Centro de Adolescentes (CeAs), cuya copia forma parte integrante de la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 3°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos, contables, financieros y de gestión que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los convenios aprobados por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°) ESTABLECER que los fondos que se reciban en virtud de los convenios aprobados deberán ser administrados y rendidos conforme las disposiciones contenidas en los respectivos instrumentos y la normativa provincial vigente aplicable.

ARTÍCULO 5°) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

MUNICIPALIDAD DE FONTANA
FOLIO Nº
3

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por su titular el **Sr. Ministro Dr. Diego Fernando Gutiérrez** D.N.I N° 27.207.092, por una parte y por la otra parte la Municipalidad de Fontana representada por el **Sr. Intendente Cuadra Fernando Anibal** DNI N° 30.856.715 en adelante la "Entidad Co Ejecutora" de común acuerdo suscriben el Presente Convenio Co-Ejecución, sujeto a las siguientes Cláusulas y Anexos:

Clausula Primera: La "Entidad Co-Ejecutora" se compromete a administrar los fondos otorgados para financiar y realizar las acciones previstas en el Convenio y ajustándose a los instructivos de las Resoluciones que lo reglamentan, para el funcionamiento y prestación del servicio de la Institución denominada Centro Integral de Fortalecimiento Familiar (CIFF) N° 16 "Margarita Malharro De Torres" bajo la modalidad de dispositivo de medio tiempo ubicado en la localidad de Fontana de la Provincia del Chaco. Todo ello con Rendición de Cuentas sujetándose a las modalidades que establecen las Cláusulas del presente Convenio.

Cláusula Segunda: "El Ministerio" y la entidad co-ejecutora c/u en lo que haga a su competencia se ajustará al ordenamiento jurídico de aplicación y en lo particular a toda normativa vigente, fundamentalmente a las Leyes Nros 2086-C, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; 2553-B, de Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores y 1794-H, Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Nacional N°26.485 de Protección Integral a las Mujeres; 2536-G, de Adhesión a la Ley Nacional 26.934, Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos; la Constitución Provincial Artículos 36, 67 y 141 inc.

Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dr. Diego F. Gutierrez
MINISTRO
Desarrollo Humano

Emilio Fabian Mackel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Escaneado con CamScanner

21) y concordantes; todo de acuerdo con los Artículos 4°, 5° y 16° de la Ley N° 3969-A, de Ministerios, Ley Provincial N° 1092-A de Administración Financiera (tv), capacitando y asesorando adecuadamente a la Entidad Co-Ejecutora y las Resoluciones Nros 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas; normas sobre rendición de cuentas del Sector Público Provincial; con miras al cumplimiento de las políticas sociales fijadas y ésta proveerá de todos los elementos y/o servicio necesarios para el logro de los objetivos y al óptimo funcionamiento de la prestación institucional.

Cláusula Tercera: La modalidad, cantidad de destinatarios y monto mensual asignados, podrá ser modificada por "El Ministerio", de acuerdo a la adecuación del Servicio, a las actuales medidas en Políticas Sociales y supervisiones de las áreas técnicas del Ministerio y/o disponibilidades presupuestarias.

Cláusula Cuarta: La Entidad Co-Ejecutora deberá designar a dos (02) personas las que tendrán la responsabilidad de administrar, invertir y rendir cuentas de los fondos acreditados en la Tarjeta Recargable Tuya. "El Ministerio" enviará la información al Nuevo Banco del Chaco S.A para la emisión de la Tarjeta Tuya Recargable, a partir de lo cual la/s persona/s designada/s es TITULAR y ADICIONAL de la Tarjeta Tuya Recargable y responsable de los fondos acreditados. La entidad bancaria será la responsable de su distribución.

Cláusula Quinta: De los fondos acreditados en la Tarjeta Recargable Tuya la "Entidad Co-Ejecutora" a través de las personas designadas deberá rendir cuenta documentada de su inversión por medio de una "Declaración Jurada", todo de conformidad con lo especificado en los Anexos I y II de la Resolución N° 1236 y sus modificatorias para el ejercicio 2026.

Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dr. Diego F. Gutierrez
MINISTRO
Desarrollo Humano

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Escaneado con CamScanner

Los titulares (Responsables de la administración designados) de la Tarjeta Recargable Tuya presentarán la rendición de cuentas ante "DESARROLLO HUMANO" dentro de los quince (15) días corridos desde la finalización del mes que se trate o habiéndose invertido la totalidad de los fondos asignados y en consideración al cierre efectuado al cierre del mes por el Nuevo Banco del Chaco S.A - NBCH S.A.-

Cláusula Sexta: El presente Convenio tendrá vigencia durante desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026.
Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente por medio de notificación fehaciente, con una anticipación no menor de treinta (30) días, los fondos no rendidos a la fecha de rescisión será obligación del administrador cumplir y/o hacer efectiva la rendición documentada de ello, los cuales deberán indefectiblemente y sin excepción ser depositados en la cuenta bancaria del Ministerio de Desarrollo Humano bajo apercibimiento de iniciar las acciones de Ley.

Cláusula Séptima: El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados y sus reiteradas faltas, facultará a "El Ministerio" a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.

Cláusula Octava: Los gastos que se realicen, deberán ajustarse a la modalidad del servicio y presente Convenio – Ejercicio Económico 2026, cuyo contralor técnico y supervisión es a lo establecido en los Anexos de la Resolución N° 1236 y sus modificatorias autorizante a suscribir el convenio de "El Ministerio", de acuerdo con las Resoluciones Nros 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco – Normas sobre rendición de cuentas del Sector Público Provincial, de la Inspección

Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dr. Diego F. Gutierrez
MINISTRO
Desarrollo Humano

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Escaneado con CamScanner

General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco.

Cláusula Novena: Las Partes se comprometen a promover los actos administrativos o estatutarios y todo otro necesario para cumplir con lo estipulado en el presente convenio, de conformidad al régimen interno de cada parte.
En todos los casos "El Ministerio" será el organismo de contralor y coordinación funcional entre la "Entidad Co-Ejecutora" y de las personas que efectivamente presten el servicio en la institución, a los fines de asegurar el eficaz desenvolvimiento de los objetivos de la misma.

Cláusula Décima: Será potestad de "El Ministerio" solicitar a sus equipos técnicos el acompañamiento, fiscalización y/o intervención a las instituciones Co-Ejecutadas, debiendo la "Entidad la Co.- Ejecutora" poner a disposición de los mismos toda la documental que sea solicitada y permitir el acceso a los diferentes dispositivos e instituciones a fin de constatar la real prestación del servicio.
Dado que, los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.

Cláusula Décima Primera: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo la "Entidad Co-Ejecutora", queda "El Ministerio" facultado para llevar las acciones jurisdiccionales y/o extrajudiciales y las que correspondan por aplicación de la Ley N° 1940-A sometiéndose a la jurisdicción de la 1ra circunscripción - contenciosa administrativa - renunciando ambas partes a otro

Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dr. Diego F. Gutierrez
MINISTRO
Desarrollo Humano

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE FONTANA
FOLIO Nº
7

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

fuero.

Cláusula Décima Segunda: El día ..... del mes del corriente año, a todos los efectos administrativos y legales, las Partes fijan domicilio legal en "El Ministerio" sito en Av. 25 de Mayo N° 855 de la ciudad de Resistencia y la "Entidad Co-Ejecutora" en calle 9 de Julio N° 520 de la localidad de Fontana de la Provincia del Chaco.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.

Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dr. Diego F. Gutierrez
MINISTRO
Desarrollo Humano

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
Provincia del Chaco

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE FONTANA
FOLIO Nº 8

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por su titular el **Sr. Ministro Dr. Diego Fernando Gutiérrez** D.N.I N° 27.207.092, por una parte y por la otra parte la Municipalidad de Fontana representada por el **Sr. Intendente Cuadra Fernando Anibal** DNI N° 30.856.715 en adelante la "Entidad Co Ejecutora" de común acuerdo suscriben el Presente Convenio Co-Ejecución, sujeto a las siguientes Cláusulas y Anexos:

Clausula Primera: La "Entidad Co-Ejecutora" se compromete a administrar los fondos otorgados para financiar y realizar las acciones previstas en el Convenio y ajustándose a los instructivos de las Resoluciones que lo reglamentan, para el funcionamiento y prestación del servicio de la Institución denominada Centro de Adolescentes (CeAs) bajo la modalidad de dispositivo de medio tiempo ubicado en la localidad de Fontana de la Provincia del Chaco. Todo ello con Rendición de Cuentas sujetándose a las modalidades que establecen las Cláusulas del presente Convenio.

Cláusula Segunda: "El Ministerio" y la entidad co-ejecutora c/u en lo que haga a su competencia se ajustará al ordenamiento jurídico de aplicación y en lo particular a toda normativa vigente, fundamentalmente a las Leyes Nros 2086-C, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; 2553-B, de Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores y 1794-H, Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Nacional N°26.485 de Protección Integral a las Mujeres; 2536-G, de Adhesión a la Ley Nacional 26.934, Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos; la Constitución Provincial Artículos 36, 67 y 141 inc. 21) y concordantes; todo de acuerdo con los Artículos 4°, 5° y 16° de la Ley N° 3969-

Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.735
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dr. Diego F. Gutierrez
MINISTRO
Desarrollo Humano

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Escaneado con CamScanner

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

A, de Ministerios, Ley Provincial N° 1092-A de Administración Financiera (tv), capacitando y asesorando adecuadamente a la Entidad Co-Ejecutora y las Resoluciones Nros 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas; normas sobre rendición de cuentas del Sector Público Provincial; con miras al cumplimiento de las políticas sociales fijadas y ésta proveerá de todos los elementos y/o servicio necesarios para el logro de los objetivos y al óptimo funcionamiento de la prestación institucional.

Cláusula Tercera: La modalidad, cantidad de destinatarios y monto mensual asignados, podrá ser modificada por "El Ministerio", de acuerdo a la adecuación del Servicio, a las actuales medidas en Políticas Sociales y supervisiones de las áreas técnicas del Ministerio y/o disponibilidades presupuestarias.

Cláusula Cuarta: La Entidad Co-Ejecutora deberá designar a dos (02) personas las que tendrán la responsabilidad de administrar, invertir y rendir cuentas de los fondos acreditados en la Tarjeta Recargable Tuya. "El Ministerio" enviará la información al Nuevo Banco del Chaco S.A para la emisión de la Tarjeta Tuya Recargable, a partir de lo cual la/s persona/s designada/s es TITULAR y ADICIONAL de la Tarjeta Tuya Recargable y responsable de los fondos acreditados. La entidad bancaria será la responsable de su distribución.

Cláusula Quinta: De los fondos acreditados en la Tarjeta Recargable Tuya la "Entidad Co-Ejecutora" a través de las personas designadas deberá rendir cuenta documentada de su inversión por medio de una "Declaración Jurada", todo de conformidad con lo especificado en los Anexos I y II de la Resolución N° 1236 y sus modificatorias para el ejercicio 2026.

Los titulares (Responsables de la administración designados) de la Tarjeta Recargable

Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dr. Diego F. Gutierrez
MINISTRO
Desarrollo Humano

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Escaneado con CamScanner

Tuya presentarán la rendición de cuentas ante "DESARROLLO HUMANO" dentro de los quince (15) días corridos desde la finalización del mes que se trate o habiéndose invertido la totalidad de los fondos asignados y en consideración al cierre efectuado al cierre del mes por el Nuevo Banco del Chaco S.A - NBCH S.A.-

Cláusula Sexta: El presente Convenio tendrá vigencia durante desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026.
Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente por medio de notificación fehaciente, con una anticipación no menor de treinta (30) días, los fondos no rendidos a la fecha de rescisión será obligación del administrador cumplir y/o hacer efectiva la rendición documentada de ello, los cuales deberán indefectiblemente y sin excepción ser depositados en la cuenta bancaria del Ministerio de Desarrollo Humano bajo apercibimiento de iniciar las acciones de Ley.

Cláusula Séptima: El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados y sus reiteradas faltas, facultará a "El Ministerio" a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.

Cláusula Octava: Los gastos que se realicen, deberán ajustarse a la modalidad del servicio y presente Convenio – Ejercicio Económico 2026, cuyo contralor técnico y supervisión es a lo establecido en los Anexos de la Resolución N° 1236 y sus modificatorias autorizante a suscribir el convenio de "El Ministerio", de acuerdo con las Resoluciones Nros 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco – Normas sobre rendición de cuentas del Sector Público Provincial, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del

Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dr. Diego F. Gutierrez
MINISTRO
Desarrollo Humano

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Escaneado con CamScanner

Folio Nº 11

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Chaco.

Cláusula Novena: Las Partes se comprometen a promover los actos administrativos o estatutarios y todo otro necesario para cumplir con lo estipulado en el presente convenio, de conformidad al régimen interno de cada parte.
En todos los casos "El Ministerio" será el organismo de contralor y coordinación funcional entre la "Entidad Co-Ejecutora" y de las personas que efectivamente presten el servicio en la institución, a los fines de asegurar el eficaz desenvolvimiento de los objetivos de la misma.

Cláusula Décima: Será potestad de "El Ministerio" solicitar a sus equipos técnicos el acompañamiento, fiscalización y/o intervención a las instituciones Co-Ejecutadas, debiendo la "Entidad la Co.- Ejecutora" poner a disposición de los mismos toda la documental que sea solicitada y permitir el acceso a los diferentes dispositivos e instituciones a fin de constatar la real prestación del servicio.
Dado que, los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.

Cláusula Décima Primera: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo la "Entidad Co-Ejecutora", queda "El Ministerio" facultado para llevar las acciones jurisdiccionales y/o extrajudiciales y las que correspondan por aplicación de la Ley N° 1940-A sometiéndose a la jurisdicción de la 1ra circunscripción - contenciosa administrativa - renunciando ambas partes a otro fuero.

Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dr. Diego F. Gutierrez
MINISTRO
Desarrollo Humano

Emilio Fabian Macial
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Escaneado con CamScanner

Cláusula Décima Segunda: El día ..... del mes del corriente año, a todos los efectos administrativos y legales, las Partes fijan domicilio legal en "El Ministerio" sito en Av. 25 de Mayo N° 855 de la ciudad de Resistencia y la "Entidad Co-Ejecutora" en calle 9 de Julio N° 520 de la localidad de Fontana de la Provincia del Chaco.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.

Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dr. Diego F. Gutierrez
MINISTRO
Desarrollo Humano

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Escaneado con CamScanner